



Guía | Regularización de usos actuales del recurso hídrico en fuentes naturales

1. Descripción

Permite a personas naturales o jurídicas o una Organización de Usuarios solicitar a la Dirección General de Aguas (DGA) la regularización de los usos de aprovechamiento de agua que se extraen individualmente de una fuente natural con el propósito de inscribirlos a su nombre. Los interesados/as deben acreditar al menos cinco años de uso ininterrumpido, contados hacia atrás desde la fecha de entrada en vigencia del Código de Aguas, es decir, desde al menos el 29 de octubre de 1976. La utilización del agua debe haberse efectuado libre de clandestinidad y violencia y sin reconocer dominio ajeno.

El trámite se puede realizar a través del sitio web institucional o ante la oficina de partes de la Dirección General de Aguas (DGA) correspondiente a la provincia en la que se encuentra ubicado el punto de captación de aguas.

2. ¿A quién va dirigido?

Persona natural capaz de actuar en Derecho por sí o por su representante legal.

Persona jurídica por medio de su(s) representante(s) legal(es).

Personas naturales representadas por una Organización de Usuarios de Aguas (OUA) que se encuentren incorporadas en los registros respectivos de la Dirección General de Aguas.

Indígenas y comunidades indígenas

3. Plazo para regularizar

Hasta el 6 de abril de 2027, a excepción de las solicitudes formuladas por los indígenas o comunidades indígenas de los artículos 2° y 9° de la Ley 19.253.

4. Detalles del trámite

4.1. Ingreso de la solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los aprovechamientos y que de acuerdo al código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, **deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional.**

¡ Nuevo !

Las presentaciones ingresadas en la oficina del servicio deben ser realizadas donde se ubique el punto de captación de interés del/la solicitante.

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1 del Libro Segundo, Título I del Código de Aguas, acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de manera presencial en la oficina de la Dirección General de Aguas, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

¡ Nuevo !

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

4.2 Procedimiento de admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de **veinte días hábiles** para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

¡ Nuevo !

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

¡ Nuevo !

4.3 Publicaciones de acuerdo al 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, dentro de los **veinticinco días hábiles** siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, además, **por medio de un mensaje radial**. **Este mensaje deberá** emitirse en el mismo plazo ya señalado y por una sola vez los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados.

¡ Nuevo !

¡ Nuevo !

Además, el servicio la publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingreso su solicitud, o en el sitio web institucional, los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- **El certificado de difusión radial suscrito por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución vigente 2026).**

¡ Nuevo !

4.4 Presentación de oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse

a la presentación dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

Recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de diez días hábiles.

¡ Nuevo !

5 ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

5.1 Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del interesado o de la interesada: nombre completo, RUT, estado civil, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Nombre del álveo (cauce) de las aguas que se desean aprovechar. Si éste no tiene nombre, según las cartas del Instituto Geográfico Militar (IGM), se debe consignar como río, estero, arroyo o vertiente sin nombre. Si se trata de aguas subterráneas se debe indicar el radio de protección, así como el nombre del Acuífero o SHAC donde se ubique la captación.
- Naturaleza de las aguas superficiales, corrientes o detenidas y la provincia donde están ubicadas o que recorren, indicar la comuna si se trata de aguas subterráneas.
- Cantidad de agua a regularizar, expresada en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m3/s, etc). En el caso de aguas subterráneas deberá indicarse además el volumen total anual extraído.
- El o los puntos donde se desea captar el agua expresados en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando el datum (PSAD 1956, SAD 1969 o bien WGS 1984) y huso.
- La forma de extraer el agua, pudiendo ser gravitacional y/o mecánica.
- Característica del Aprovechamiento, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.

5.2 Antecedentes legales:

- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses, si corresponde.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural, si corresponde.
- Acreditar el desistimiento o renuncia, en sede judicial, cuando ya se haya tramitado la regularización con anterioridad, si corresponde.

5.3 Antecedentes técnicos:

Para este tipo de presentaciones el titular podrá acompañar a su presentación estudios técnicos de uso del agua en el o los predios beneficiados, así como registros de caudales usados en la obra.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 5.1 y 5.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

6 Procedimiento de análisis y resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

a)	Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
b)	Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros

	antecedentes para mejor resolver, entre ellos: existencia de obras dentro del área de captación, medición de caudales, entre otros.
c)	Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.
d)	Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso.
e)	Resolución, en la cual y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo de del requerimiento.
f)	Inscripción de la resolución que concede el derecho de aprovechamiento de agua en el Conservador de bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

7 Ejemplo de solicitud de regularización de aprovechamiento

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE USO ACTUAL DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES, PROVINCIA DE XXXXX

Xxxx Xxxx Xxxx, RUT N° X.XXX.XXX-X, con domicilio para estos efectos en calle Xxxx N° XXX de XXXX, Fono XXXXX, correo electrónico XXXXX, al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

En virtud a lo establecido en el Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicito regularizar un uso actual de carácter consuntivo, por X l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre, localizado en la comuna de xxxx, provincia de xxxx, Región de xxxx.

Dicho uso ha sido utilizado en forma ininterrumpida, libre de clandestinidad o violencia y sin reconocer derecho ajeno, desde al menos el 29 de octubre de 1976.

Las aguas se captan gravitacionalmente desde la orilla norte del cauce, en un punto definido por la coordenada U.T.M. (metros) Norte: XXXXXXXX y Este: XXX.XXX.

Coordenadas UTM referidas al Datum (PSAD 1956, SAD 1969 o bien WGS 1984), Huso xx.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

- 1.- Plano de ubicación en base a la Carta I.G.M. XXXX, escala 1:50.000.
- 2.- Copia de la inscripción en el registro de propiedad con certificado de vigencia del predio.
- 3.- Fotografía aérea del año correspondiente que aparece la obra de captación.

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE USO ACTUAL DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

Xxxx Xxxxx Xxxxx, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, solicita regularizar un uso actual de carácter consuntivo, por X l/s, de ejercicio permanente y continuo, sobre las aguas superficiales y corrientes de un estero sin nombre localizado en la comuna de XXX, provincia de XXXX. Las aguas se captarán gravitacionalmente desde un punto definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: XXXXXXXX y Este: XXX.XXX, Datum XXXX, Huso XX.

8 Algunas consideraciones

Si su interés es iniciar el trámite de manera digital ingrese a: <https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

- Oficina más cercana de la Dirección General de Aguas: <https://dga.mop.gob.cl/atencion-ciudadana/direcciones-regionales/>
- Sitio Web: <https://dga.mop.gob.cl>
- Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en: <https://siac.mop.gob.cl>